Expediente: Nº SG/1/2018

PLIEGO DE BASES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS INTERESADOS EN RESULTAR ADJUDICATARIOS DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LAS SALINAS DE SAN JOSÉ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

I. BASES DEL PROCEDIMIENTO

II. CUADRO-RESUMEN

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

IV. ANEXOS

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que presente Pliego a han sido informado por el Servicio Jurídico provincial de Cádiz del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 22 de noviembre de 2018 con el número 11PI00041/18 adoptándose las medidas correctoras en el mismo propuestas. El pliego, que consta de 48 páginas, de las que las 27 primeras corresponden al clausulado y las restantes hasta el final a unos anexos, ha sido aprobado por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en su condición de órgano convocante, por Resolución de 2 de julio de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Juan Gervilla Baena

I. BASES DEL PROCEDIMIENTO

1ª.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

3ª.- OBJETO DEL PLIEGO

4ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

5ª.- ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

6ª.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

7ª.- CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN

8ª.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTE. MESA DE SELECCIÓN. COMISIÓN TÉCNICA

9ª.- CANON

10º.- PRESUPUESTO MÍNIMO ANUAL

11ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES. APTITUD Y CAPACIDAD. SOLVENCIA.

12ª.- PAGO DE TASAS POR EXAMEN DE PROYECTOS Y SUFRAGACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS ANUNCIOS

13ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

14ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO

15ª.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

16ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

17ª.- RECEPCIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

18ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

19ª.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

20ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PARTICIPANTE SELECCIONADO

21ª.- DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y RECURSOS

1ª.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Dentro del Parque Natural de la Bahía de Cádiz y de la zona dominio público marítimo terrestre en término municipal de El Puerto de Santa María se encuentra la Salina San José, que sufrió una situación de abandono durante varios años. Como se afirma en el Plan de Ordenación de Recurso Naturales del Parque, (PORN en adelante) referida tanto a ésta como a otras salinas en la misma situación, este abandono suponía *"la pérdida de uno de los hitos paisajísticos de este espacio, la desaparición de zonas prioritarias para la cría e invernada de las aves y del principal patrimonio etnológico, antropológico, arquitectónico e incluso sociolingüístico del Parque Natural. Por tanto, es necesario adoptar una estrategia que permita conservar las salinas tradicionales activas, desarrollar un aprovechamiento acuícola acorde a la fragilidad del medio e integrar otras actuaciones alternativas como la restauración ecológica o el fomento de actividades recreativas o turísticas compatibles".*

Fue en 2015 cuando se puso fin a esta situación a través del proyecto de *"Mejora ambiental y recuperación funcional de la Salina de San José"*. Los objetivos principales a cumplir en el ámbito de dicha actuación fueron la restauración del medio natural y la recuperación hidrodinámica de las marismas asegurando la conservación de su integrabilidad ecológica mediante actuaciones de conservación y recuperación ambiental, actuaciones de educación ambiental y ecoturismo.

Finalmente, una vez conseguida la recuperación de las salinas, se estima conveniente acometer el objetivo de conservar estas salinas tradicionales activas, tal y como recoge el PORN en sus criterios y directrices generales para la ordenación del Parque, cuando dice: *"Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:*

.....

2. La colaboración y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Ministerio de Medio Ambiente y los titulares o concesionarios de las salinas, con el objeto de propiciar el mantenimiento de la actividad salinera tradicional, como elemento del paisaje valioso por sí mismo, como hito característico de la actividad tradicional de la Bahía, generador de biodiversidad y como recurso económico autóctono".

Por lo anterior y a fin de conseguir este objetivo de conservación y aprovechamiento de los recursos y las potencialidades de las salinas, se estima conveniente la adjudicación a un tercero interesado de una concesión administrativa para la explotación y ocupación de la Salina de San José. Todo ello, a fin de aprovechar las oportunidades de desarrollo socio - económico que ofrece el dominio público marítimo-terrestre de La Salina de San José, protegiendo y conservando todos sus elementos y valores.

2º RÉGIMEN JURÍDICO

La Administración titular de la Salina de San José es la Administración General del Estado por su condición de bien de dominio público marítimo – terrestre, en virtud del artículo 3.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (Ley de Costas en adelante).

Por su parte, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por dicha Ley y sus disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.

El uso previsto del dominio público que constituye el objeto de la explotación se califica como privativo, sujeto a concesión administrativa en virtud del artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 31 y ss. de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, la futura concesión se regirá por lo establecido en la Ley de Costas y por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (Reglamento de Costas en adelante). Tratándose de una concesión administrativa sobre un bien de dominio público de titularidad de la Administración General del Estado y para lo no previsto en la legislación especial anterior, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, salvo las referencias a los órganos de la Administración General del Estado. Y en consonancia con la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento para su aplicación.

Dado que la salina forma parte del Parque Natural Bahía de Cádiz, también serán de aplicación la Ley 2/1989, de 18 de junio, por el que se establece el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; y el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Serán de aplicación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos en adelante); cuando expresamente se haga constar en este Pliego de Bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 o) de dicha Ley, sin perjuicio de poder acudir a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En cuanto a la competencia para otorgar la presente concesión, hay que señalar que el otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre en Andalucía, corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del apartado B 3 b) del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; y del artículo 2 del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan dichas funciones, medios y servicios traspasados, y tras el Decreto 2/2019, de 21 de enero (BOJA 14 de 22 de enero 2019) de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm 31, de 14 de febrero) . En la actualidad, la competencia para otorgar dicha concesión radica en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en virtud del artículo 15 ñ) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm 31, de 14 de febrero)

El desconocimiento del presente pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al seleccionado de la obligación de su cumplimiento.

3ª.- OBJETO DEL CONCURSO

Con este Pliego de Bases se pretende regular el concurso para determinar el orden de preferencia de los interesados en resultar adjudicatarios de una concesión administrativa para la ocupación y explotación de La Salina de San José, con destino al uso estipulado en la BASE 4ª del presente Pliego de Bases, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 3ª *"Concursos para el otorgamiento"* del Capítulo VI "*Disposiciones comunes a autorizaciones y concesiones"* del Reglamento de Costas.

Por tanto, el presente Pliego de Bases tiene por objeto establecer los criterios de selección que determinen el referido orden de preferencia de los participantes en el concurso. La elaboración de este Pliego de Bases se realiza por encargo a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz de la entonces Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como titular de la competencia de adjudicación de concesiones sobre el dominio público marítimo-terrestre ubicado en Andalucía, en virtud del ya referido artículo 15 ñ) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero; dado que actualmente no consta la existencia de un Pliego de Bases aprobado por la Consejería con competencia en la materia de los previstos en el artículo 160 del Reglamento de Costas para este tipo de concursos.

4ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Los principales fines de la concesión son los siguientes:

- Asegurar la integridad y adecuada conservación del dominio público terrestre dado en concesión.
- Garantizar el uso público de los equipamientos existentes (senderos).
- Aprovechar racionalmente los recursos que ofrece la zona a conceder en materia de educación, investigación, productos salineros y acuícolas, así como actividades de turismo activo y ecoturismo; así como aquéllos otros aprovechamientos compatibles con la normativa sectorial.
- Mantener un adecuado nivel de calidad ambiental de las aguas y de la ribera del mar.

El objeto de la concesión es la explotación de la Salina de San José, lo que implica que el concesionario deberá poner en valor el patrimonio natural concedido desde un punto de vista socio-económico; mediante la prestación de todas las actividades que, consideradas compatibles para Zonas Degradadas C 3 en el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, contribuyan a la consecución de este objeto; y, en particular, las siguientes:

- La obtención de la sal marina virgen y de otros productos diferenciados (como la flor de sal). El seleccionado, en caso de resultar finalmente adjudicatario, **deberá** poner la Salina de San José en estado de funcionamiento para la producción de sal, siguiendo el modelo de salina artesanal con extracción manual mediante procedimientos no mecánicos (sin uso de maquinaria en los cristalizadores). Esta obligación comporta el mantenimiento de la salina y el manejo de áreas inundables. Si así lo decidiera, una vez obtenida la concesión demanial, el adjudicatario podrá poner en explotación la Salina de San José para la producción de sal como instalación minera, de las previstas por el artículo 1.4 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para lo cual deberá obtener previamente las autorizaciones correspondientes de los órganos sustantivos con competencia en la materia.

- Cultivo marino: El adjudicatario **podrá** utilizar, de forma complemenntaria a otras actividades, la explotación en la salina de San José como granja marina, en las condiciones establecidas en el Anexo I de este pliego y obteniendo previamente para ello las autorizaciones correspondientes de los órganos sustantivos con competencia en la materia.

- Desarrollo anual de un programa de Educación Ambiental, con carácter obligatorio y que será objeto de baremación conforme a lo dispuesto en el Capítulo III. CRITERIOS DE VALORACIÓN del presente pliego de bases. Las actividades a incluir en dicho Plan serán las relacionadas principalmente con la marisma, las salinas y las aves, y en general con la temática de la señalética que está dispuesta al efecto en la salina.

- Desarrollo de una oferta de turismo activo y/o de naturaleza en la salina de San José.

La adjudicataria ejecutará anualmente una serie de actividades turísticas vinculadas al turismo activo y/o de naturaleza, con carácter obligatorio y que será objeto de baremación conforme a lo dispuesto en el Capítulo III CRITERIOS DE VALORACIÓN del presente pliego de bases. La definición que de ambos servicios turísticos se realiza por la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y el listado de actividades del Anexo V del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo; entre las que se consideran prioritarias, aunque no excluyentes, las siguientes:

- Actividades básicas:

1. Acciones de difusión y puesta en valor de la cultura de la sal: Se ha planteado como una actividad básica por la consideración de este elemento como distintivo del espacio natural y, por tanto, carta de presentación del mismo. La finalidad es revelar al público, de una forma práctica y creativa, el significado del legado cultural o histórico de la sal en la zona. Estas acciones podrán ayudarse de equipamientos que permitan experimentar los diferentes usos de la sal, desde la conservación de alimentos hasta aplicaciones para salud y belleza o sobre la incidencia de la industria de la sal en nuestra historia. Podrán incluir la exposición y venta de todo tipo de sales, productos alimenticios relacionados con la sal, productos cosméticos, así como los típicos productos de souvenir adaptados a las peculiaridades de las salinas, previa tramitación de las correspondientes autorizaciones y licencias.

2. Visitas guiadas en transporte no motorizado o a píe, poniendo en valor la singularidad ecológica de este espacio, así como la incidencia de la industria de la sal en nuestro legado cultural.

3. Rutas náuticas blandas (paddel surf, canoa, kayak o similar) por el río o el interior de la salina, poniendo en valor la riqueza histórica, cultural y medioambiental de este entorno que forma parte del Parque Natural de la Bahía de Cádiz.

4. Rutas ornitológicas para la observación de aves, aprovechando la especial importancia que este enclave reviste para las aves.

No se exige la realización de todas las actividades básicas, pero será objeto de valoración la realización del mayor número de actividades posibles.

Las actividades básicas que se incluyan en la oferta del solicitante que resulte seleccionado, se incorporarán como condiciones de la correspondiente concesión, en su caso, y sujeto al régimen de caducidad como supuesto previsto en el art 165.1.l) del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

- Actividades complementarias:

La siguiente relación no constituye un catálogo cerrado, pudiéndose autorizar aquellas otras actividades turísticas no comprendidas dentro de las prohibiciones consideradas compatibles para Zonas Degradadas C 3 en el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.

1. Ofrecer experiencias relacionadas con el proceso productivo vinculado a la actividad salinera (turismo de experiencia).
2. Ofrecer experiencias demostrativas relacionadas con el aprovechamiento extensivo de pescado en estero y el despesque.
3. Alquiler de piraguas, bicicletas y similares.
4. Rutas en embarcación neumática por el río.
5. Observación astronómica.
6. Spa Salino Natural: Aprovechar las aplicaciones que el agua salada tiene para l salud y el binestar humano.
7. Realización de eventos y promociones de productos locales vinculados a la sal.
8. Actividades vinculadas a la fotografía de naturaleza.
9. Organización de campamentos diurnos infantiles.
10. Organización de eventos deportivos.
11. Puesta en producción de huertos con técnicas tradicionales y agricultura ecológica.

5ª.- ÁMBITO DE LA CONCESION

La concesión administrativa de ocupación y explotación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estará contenida dentro de la zona delimitada en el plano que se adjunta como Anexo II, comprendiendo las zonas y elementos dedicados a la extracción de la sal: esteros, huerto salinero, cubeta lagunar y compuertas.

6ª.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión administrativa de explotación será de 15 años, prorrogables hasta un máximo de 75 años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión. Las prórrogas, en su caso, podrán ser otorgadas cuando persistan las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, hasta dicho plazo máximo de 75 años, de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

7ª.- CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN

Sin perjuicio de las condiciones y prescripciones que se le exijan al adjudicatario para la obtención del título en el procedimiento de concesión, la explotación habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

a) El otorgamiento de la concesión conlleva la obligación de la puesta en funcionamiento de la salina mediante la formación de sal, que habrá de ser recogida manualmente de forma artesanal. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podrá desarrollar un programa de explotación y comercialización de la sal que obtenga de la salina mediante trabajos de técnica minera, previa obtención de las preceptiva autorización del órgano administrativo con competencia en la materia.

b) El adjudicatario estará al cargo de la conservación y limpieza de toda la salina.

c) La explotación de la salina se realizará de forma que se permita el uso común en los senderos de uso público habilitados al efecto por la Delegación Territorial y señalados en el plano que consta como Anexo II en este Pliego de Bases.

d) El adjudicatario deberá designar, al menos, a un capataz con cualificación suficiente para realizar las funciones de responsable de todo el proceso de extracción de sal, así como del mantenimiento en óptimas condiciones de los elementos de la salina vinculados a dicha actividad entre los que se incluyen, sin ánimo exhaustivo: los muros, compuertas, esteros, el huerto salinero y la cubeta lagunar, además de los senderos incluidos en la superficie de la concesión.

e) El adjudicatario deberá contratar y estar al corriente en el pago de las primas de los seguros que cubran los riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, derivados de las actividades que desarrolle y que constituyen el objeto de la presente concesión. Igualmente deberá constituirse un seguro contra incendios.

De estas pólizas y de los correspondientes recibos que acrediten estar al corriente en el pago de las mismas, se presentarán copias compulsadas ante la Delegación Territorial en Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la formalización del documento de concesión administrativa. Igualmente en el plazo de un mes al vencimiento de cada anualidad, se presentarán copias compulsadas de los recibos hechos efectivos.

f) Servicios de restauración y avituallamiento: El título de concesión podrá habilitar al concesionario para prestar servicio de restauración y avituallamiento, asociado a los eventos de carácter educativo, didáctico o recreativo que celebre en los bienes objeto de la concesión o durante determinados meses del año, pudiendo utilizar para ello instalaciones temporales de avituallamiento, establecimientos de restauración no permanentes, quioscos o puestos de venta de igual carácter. Para ello, con carácter previo a la instalación de dichos equipamientos se solicitará autorización a la Delegación Territorial de Cádiz, a fin de que exponga las consideraciones que estime precisas sobre dichas instalaciones.

g) Equipamientos de usos público: A idéntico régimen al señalado en el apartado anterior el concesionario podrá instalar equipamientos de uso público tales como miradores, observatorios de aves, paneles interpretativos, mobiliario propio de áreas recreativas y similares; así como para el desarrollo de otras actividades previstas como autorizables en el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, para las Zonas C 3.

h) El concesionario tendrá derecho al uso privativo de los bienes objeto de la concesión, salvo los senderos de uso público marcados en el plano del Anexo II. En todo caso se garantizará el libre acceso y tránsito de las autoridades y funcionarios competentes cuando fuera necesario por razones de defensa nacional, de salvamento, seguridad marítima, represión del contrabando, para el ejercicio de las funciones de policía de dominio público marítimo-terrestre y para el cumplimiento de las demás funciones que tengan atribuidas. En todo caso, el concesionario permitirá el acceso a las instalaciones a los funcionarios competentes de la Junta de Andalucía en esta materia y espacio, así como del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María; las 24 horas del día y 365 días del año, para el desarrollo de sus tareas de comprobación del cumplimiento del título concesional.

i) De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de Costas, la concesión autoriza exclusivamente para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre afectado por el proyecto y no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en

el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas, a fin de reparar los daños causados por las mismas en los citados bienes.

j) Los posibles vertidos de aguas residuales procedentes de estas instalaciones, en su caso, deberán realizarse de acuerdo con lo contemplado en el proyecto, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de instalación de la ocupación, quedando prohibido cualquier vertido al dominio público marítimo-terrestre que no cuente con la autorización correspondiente.

k) Deberá remitir anualmente un informe a la Delegación Territorial donde se recoja el número de personas que han visitado la explotación haciendo uso de los servicios prestados por el concesionario, así como las incidencias más significativas que hubieran tenido lugar. En dicho informe se detallará la evolución anual de las actividades señaladas en la BASE 4ª y se emitirá el primer mes de enero del años siguiente al que se refiera el contenido del informe.

l) El concesionario estará obligado al mantenimiento adecuado de la zona de objeto de la concesión y del resto del perímetro de la salina de San José señalado en el plano del Anexo II durante todo el plazo de explotación de la misma, adoptando las medidas de vigilancia y reparación de los daños que pudiera padecer durante la concesión. Además, el solicitante deberá definir en su proyecto básico cómo desarrollar técnicamente los siguientes aspectos, recogiéndose algunas consideraciones sobre mínimos exigibles:

- Control de los procesos de erosión/sedimentación. Se vigilará tras cada marea viva posibles roturas o desperfectos en los muros de vuelta de afuera y compuertas. Estos posibles desperfectos se repararán de forma inmediata si se pueden subsanar de forma manual. En caso de requerirse maquinaria deberá comunicarse al Parque Natural Bahía de Cádiz. Anualmente, y fuera de la época de nidificación, se podrán realizar trabajos de mantenimiento como limpieza de fondos y realzado de muros.

- Control de la calidad de las aguas superficiales. Quincenalmente se llevará a cabo un seguimiento de la calidad del agua de los dos esteros. Se determinará el alcance de dicho control, pero deberá al menos integrar parámetros como la turbidez, la temperatura y la existencia de sobrenadantes.

- Señalización, limpieza y mantenimiento de itinerarios y senderos. Los itinerarios y la señalética de apoyo al uso público y la educación ambiental se deberán mantener en adecuado estado de conservación. Se realizará una limpieza quincenal de los caminos de la salina.

- Control de acceso. El acceso peatonal y ciclista será libre y gratuito por los senderos habilitados al efecto. La entrada de vehículos por terceros deberá estar justificada, autorizada por el parque natural y consensuada con el gestor del espacio.

m) El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión, además de las establecidas por la restante normativa de aplicación, independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

n) Cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán puestas en conocimiento de la Delegación Territorial, que podrá exigir un proyecto de acondicionamiento

y mejora del entorno ambiental, si se considera necesario, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones.

8ª.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA. MESA DE SELECCIÓN. COMISIÓN TÉCNICA

El expediente de selección de parte está constituido por el presente Pliego de Bases y los siguientes Anexos:

Anexo I.- Instrucciones de mantenimiento del bien objeto de la concesión.
Anexo II- Plano de la superficie del bien de dominio público marítimo-terrestre objeto de concesión.
Anexo III.- Modelo de solicitud de participación en el concurso.
Anexo IV.- Modelo de declaración responsable.
Anexo V.- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.
Anexo VI.- Certificación de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
Anexo VII.- Compromiso de inversión mínima

Los posibles participantes podrán examinar esta documentación a partir del día siguiente a la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia (BOJA), en las oficinas de la Delegación Territorial en Cádiz sitas en la dirección que se indica en el Cuadro-Resumen.

Asimismo, en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Cádiz se publicará la convocatoria y la composición de la Mesa de Selección, la designación de los miembros de la Comisión Técnica y el Acuerdo de la Mesa de Selección con el resultado del concurso y el orden de las candidaturas seleccionadas.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Junta de Andalucía, indicado en el Cuadro Resumen.

Mesa de Selección

La composición de la Mesa de Selección, será la siguiente:

1. Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que será suplido por funcionaria/o de la Delegación Territorial en quien delegue.

2. Vocalías:

- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- La persona titular del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz, que será suplido/a por la persona funcionaria que designe la Presidencia

- La persona titular del Departamento de Gestión Económica de la Delegación Territorial de Cádiz, que será suplido/a por la persona funcionaria que designe la Presidencia.

3. Secretaría: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Delegación Territorial de Cádiz, que será suplido/a por la persona funcionaria que designe la Presidencia.

La Mesa de Selección se considerará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, contando siempre con la presencia del Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, gozando el Presidente de voto de calidad, en caso de empate. La Mesa de Selección examinará, valorará y propondrá la oferta más ventajosa para el interés público, de conformidad con los criterios contenidos en los Pliegos.

La propuesta de la Mesa de Selección, en unión de las ofertas presentadas, se trasladará al Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Cádiz, a efectos de iniciar el procedimiento de concesión, que se instruirá de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 152 del Reglamento de Costas.

Las funciones de la Mesa serán las determinadas en el artículo 326.2 letras a), b) c) y d) de la Ley de Contratos, además de la potestad de formular la propuesta prevista en la BASE 13ª a fin de declarar desierto el concurso, cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas satisface plenamente las necesidades de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Comisión Técnica

A fin de garantizar el adecuado desempeño de las funciones de la Mesa de Selección, por resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz se designará una Comisión Técnica de apoyo a dicha Mesa, compuesta por tres miembros que contarán con la cualificación profesional adecuada. La Comisión estará encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación para la selección de candidatos contenida en el sobre número 2. En todo caso, la Mesa de Selección podrá solicitarle los informes técnicos que considere precisos. Su composición será la siguiente:

- Un Técnico con Titulación en Ciencias Ambientales o similar de la Diputación Provincial de Cádiz, a propuesta del órgano competente de dicha Administración Local.
- Un licenciado/a ó Diplomado del Área de Fomento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a propuesta del órgano competente de dicha Administración Local.
- La persona titular del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Cádiz. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia del puesto será suplido/a por la persona funcionaria que designe la Presidencia.
- La persona titular de la Dirección del Parque Natural Bahía de Cádiz. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia del puesto será suplido/a por la persona funcionaria que designe la Presidencia.

En caso de que cualquiera de las otras Administraciones Provinciales y Locales participantes no designe a sus respectivos miembros, su falta de nombramiento será suplida por el titular de la Delegación Territorial mediante su designación entre el personal técnico de la Delegación con esa cualificación

9ª CANON

La futura concesión sobre el dominio público marítimo-terrestre devengará el correspondiente canon en favor de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Costas y calculado en la forma prevista en dicho artículo. Conforme al artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión demanial de uso privativo se otorga bajo la modalidad de contraprestación mediante el pago de un canon, por lo que llevará aparejada una utilidad económica para el concesionario final de la misma.

El canon definitivo que habrá de abonar el solicitante seleccionado se determinará por la Demarcación de Costas de Andalucía- Atlántico en Cádiz durante la instrucción del posterior procedimiento de adjudicación definitiva. El abono se realizará por semestres adelantados, según el procedimiento y en los términos y plazos establecidos en la O.M. del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998. El canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base del vigente mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año.

A tenor del artº 165.1 c) del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, es supuesto de caducidad de las concesiones "*el impago del canon o tasas en plazo superior a un año*".

10ª.- INVERSIÓN MÍNIMA PARA PARTICIPAR

La inversión mínima que se fija en el presente pliego de bases constituye la cantidad económica mínima inicial para adecuar la salina a los usos y actividades objeto de este pliego que todo participante se compromete, mediante la suscripción del Anexo VII, a destinar a la atención de las necesarias reparaciones que implica para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones inherentes a la concesión a la que se opta, para el caso de que finalmente resulte adjudicatario de la misma. Estos gastos serán complementados con aquellos incluidos en el pago de canon, seguros y, especialmente, el derivado del cumplimiento del deber de conservación y mantenimiento durante el periodo de concesión del bien de dominio público marítimo terrestre objeto de la concesión, señalado en la BASE 7ª letra l) anterior.

La valoración de la inversión mínima se realiza en base a parámetros generales y no constituye, por tanto, una tasación en sí misma, sí bien permite fijar el montante inicial de la inversión que todo participante se ha de comprometer, compromiso que ha de plasmarse conforme al Anexo VII; así como para determinar el criterio de acreditación de la solvencia económica para poder participar en este procedimiento. Para ello, se parte de que las obras de restauración acometidas en la Salina de San José tienen un valor de, al menos, 315.397,30€, según informe del Director Conservador del Parque Natural de 13/05/2016. A este valor se le

aplica el 8% que se utiliza para determinar el canon a abonar en las concesiones de ocupación de obras e instalaciones sobre dominio público marítimo terrestre, conforme a la Orden de 30 de octubre de 1992 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por tanto, aplicando dicha fórmula para el cálculo de la inversión mínima inicial para participar en el presente procedimiento, se obtiene el siguiente resultado: 315.397,30 x 8%= 25.231,78€ + IVA.

A la luz de las obligaciones que comporta la titularidad de la concesión pretendida, la cantidad resultante de la fórmula descrita en el párrafo anterior se estima proporcionada al objeto de la concesión, sin que suponga un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas o asociaciones.

11ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

Aptitud y Capacidad

Podrán participar en el procedimiento de selección todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley de Costas. Estas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. A tal efecto, se aceptará la participación de entidades dedicadas a la organización de actividades recreativas, turísticas, medioambientales y de promoción cultural, que no degraden o comprometan la calidad y conservación de los recursos naturales.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para participar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
-Tener domicilio fiscal en España.
-Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
-Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente concurso.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales para el otorgamiento de concesión a extranjeros.

Las entidades que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las entidades que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado la concesión a su favor.

Solvencia

Para participar en el procedimiento de selección, los participantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la BASE 16ª. Sobre nº1. Documentación administrativa, apartados 5) y 6), que se acreditarán mediante la documentación requerida en dichos puntos.

Para acreditar la solvencia necesaria el solicitante podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la entidad que preste la citada solvencia o por persona u órgano con poderes suficientes para ello, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la entidad que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Mesa de Selección, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la entidad prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa participante.

La Mesa de Selección podrá recabar del participante aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

12ª.- PAGO DE TASAS POR EXAMEN DE PROYECTO Y SUFRAGACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS ANUNCIOS

Una vez elegido el proyecto ganador del presente concurso, el participante que resultare seleccionado deberá liquidar la tasa correspondiente al examen del proyecto, de acuerdo con lo especificado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Costas. Para el cálculo de la tasa se estará a lo establecido en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por

prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre y su conversión a euros mediante Resolución 9/2001, de 31 de octubre, de la Dirección General de Tributos.

Serán a cargo del concursante seleccionado, en su caso, los gastos de los anuncios o publicaciones que se deriven de la convocatoria del concurso.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios será igualmente a cargo del seleccionado, publicándose en igual forma que estos, debiendo computarse a partir del nuevo anuncio el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Sin el pago de los costes del anuncio no se tramitará la solicitud de concesión

13ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento para la selección será mediante concurso abierto, para aquel participante que obtenga la puntuación más alta, de conformidad con los criterios de valoración que se señalan en el Pliego de Bases y sin perjuicio del derecho que se reserva la Mesa de Selección a declararlo desierto, cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas satisface plenamente las necesidades de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

La Mesa de Selección no podrá divulgar la información facilitada por los solicitantes que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los participantes deberán incorporar, en su caso, en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes de adaptación al derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, y los artículos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a las anteriores disposiciones, los datos de los participantes que procedan a presentar oportunamente sus proposiciones serán incorporados en ficheros de titularidad de la Administración cuyo objetivo es la gestión de las solicitudes, consultas, reclamaciones o quejas correspondientes. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, puede dirigirse por escrito a la dirección que se indica en el Cuadro Resumen.

14ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz anunciará el inicio del procedimiento y la aprobación de este pliego en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en el perfil del contratante.

Cada participante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el participante del contenido de la totalidad de las condiciones previstas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo para la presentación de las proposiciones será el establecido en el Cuadro Resumen, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de inicio en el BOJA.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro Auxiliar que se indica en el Cuadro Resumen, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el interesado deberá justificar la fecha de presentación en los registros que se indican en el referido artículo 16.4 o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de adjudicación, en el mismo día, mediante correo electrónico remitido a la dirección de tal carácter que se indique en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de adjudicación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

15ª.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los participantes deberán presentar las proposiciones en tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados respectivamente con los números 1, 2 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

En cada uno de los sobres figurará externamente el número de expediente que se consigne en la convocatoria, el título del objeto del concurso que aparece en el Cuadro Resumen, el número y denominación del sobre, el nombre o razón social del participante, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico, así como la firma del participante o persona que lo represente. Si se trata de una unión temporal de entidades o empresas, se han de indicar los datos de cada una de las entidades o empresas integrantes en la unión.

El participante deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

16ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE Nº1. Documentación administrativa

El participante deberá presentar, junto a su solicitud ajustada al modelo del Anexo III, la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del participante:

1.1) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Número de Identificación Fiscal (NIF) o Pasaporte.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante, deberá aportar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del ámbito de sus facultades para concurrir a la adjudicación.

Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

1.2) Las personas jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea, deberán presentar CIF y las escrituras de constitución o modificación, estatutos o acta fundacional, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Oficial que fuera preceptivo, y donde conste su objeto social y/o de su actividad. Las personas físicas que los representen, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y documento público que acredite el poder que les ha sido conferido.

1.3) Si varias entidades o empresas acuden al procedimiento de adjudicación constituyendo una unión temporal, cada una de las entidades integrantes que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, y la representación en nombre de cada entidad.

Igualmente, deberán presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Este documento deber ir firmado por los representantes de cada una de las entidades integrantes de la unión. Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de las entidades que la componen, la participación de cada uno de ellas y designar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión deriven hasta la extinción de la misma.

1.4) Las corporaciones de derecho público habrán de acreditar su capacidad para el concurso, mediante certificación del órgano directivo o de quien según los estatutos o normativa reguladora tenga la competencia para autorizar su intervención.

1.5) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar su plena capacidad para obrar y obligarse, conforme a la legislación de su Estado. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de la concesión, con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberá aportar informe de la respectiva Oficina Consular, en el que se declare que el estado de su procedencia admite a su vez a la participación de empresas españolas en la adjudicación de concesiones por la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Esta documentación se presentará en original o mediante copia debidamente compulsada.

2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos, y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el participante voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la entidad cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo V. En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere el apartado 1) de la BASE 20ª.

3) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por 100 computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IV, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a través de cualesquiera de los medios siguientes, bastando para tener por acreditada la referida solvencia con la presentación de cualquiera de ellos indistintamente:

4.1) Documentación justificativa del volumen global de negocios y, en su caso, sobre el presupuesto anual en el ámbito de las actividades relacionadas con la concesión administrativa de dominio público por importe mínimo de 25.231,78€ euros, en los últimos tres años, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la entidad en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen. Si no se dispone de la información sobre dicho volumen (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la entidad

4.2) Declaraciones apropiadas de entidades financieras indicando la capacidad del participante para ejecutar la concesión por importe equivalente a la inversión mínima o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe mínimo de 25.231,78€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de la concesión. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere la BASE 20ª del presente pliego.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

5) Acreditación de la solvencia técnica o profesional de los participantes.

5.1 Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios, actividades, o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la presente concesión de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios, actividades o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del participante o su representante para el caso de personas jurídicas, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderán como servicios, actividades o trabajos de igual o similar naturaleza en relación con el objeto o fines de la concesión, entre otros que puedan justificarse, los siguientes (sin carácter exclusivo):

-Experiencia en manejo y/o mantenimiento de estructuras (muros, compuertas, caminos, etc) de salinas, esteros o humedales sometidos a régimen mareal.

- Experiencia en el desarrollo de actividades en equipamientos de uso públicos de la RENPA.
- Experiencia en actividades de educación ambiental, turismo activo, ecoturismo, investigación, manejo de salinas, explotación de granjas acuícolas, etc.
- Experiencia en la organización, ejecución o control de acciones destinadas a mejorar o controlar la calidad ambiental o la biodiversidad de zonas naturales.

5.2 Si por razones justificadas el participante no está en condiciones de presentar las acreditaciones referidas, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante cualquier otra documentación apropiada siempre que la acompañe del escrito donde justifique sus razones.(Art.60.3.2° pfo. Directiva 2014/24/UE)

SOBRE Nº 2. Documentación Técnica

En él se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. El participante entregará en el sobre un ejemplar en papel y otro en soporte digital con la siguiente documentación:

1) Proyecto básico suscrito por técnico competente, con las previsiones que le resulten aplicables conforme a los artículos 91 a 93 del Reglamento de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; en el que se fijen las características de las instalaciones y obras a realizar y la extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ocupar o utilizar.

1a) Memoria justificativa y descriptiva del proyecto, comprendiendo los diferentes programas y actividades que hayan de ser valorados conforme al Capítulo III CRITERIOS DE VALORACIÓN del presente pliego; que deberá contener la declaración expresa que cumplen las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación y otros datos relevantes, entre los que se incluye el desarrollo de los aspectos relacionados en la BASE 7ª I).

1b) Planos :De situación, a escala conveniente; de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000, con la clasificación y usos urbanísticos del entorno; topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, si las hubiere, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.

1c) Información fotográfica de la zona.

1d) Presupuesto destinado a la explotación de la concesión, que en ningún caso podrá ser inferior a la inversión mínima señalada en la BASE 10ª anterior, con la valoración de las partidas más significativas.

A efectos de establecer el presupuesto de la futura adjudicación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no está ni estará obligada a disponer en el presente ejercicio ni en ejercicios futuros de crédito presupuestario de ninguna clase para el cumplimiento del objeto de la misma. Tampoco podrán generarse con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible obligaciones financieras de ninguna clase derivadas de la futura concesión.

1e) Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental.

2) Plan de explotación y funcionamiento:

Se ha de aportar estudio económico-financiero, que desarrollará la evolución previsible de la explotación y cuyo contenido será el siguiente:

2.1) Relación de ingresos anuales estimados, con señalamiento de las tarifas máximas a abonar por el público para el acceso a los servicios que se desarrollen en la zona objeto de la concesión, la participación en las actividades proyectadas en la misma y la utilización de los servicios que se oferten por el concesionario. En este apartado no se incluirá la referencia al establecimiento de las tarifas especiales que se pretenda aplicar, que deberá incluirse, de forma separada, en el Sobre n.º 3 para su valoración automática

2.2) Relación de gastos, incluyendo los de proyectos, cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, y otros necesarios para la explotación.

2.3) Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.

2.4) Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

3) Plan de Emergencias o Autoprotección de la explotación.

No se incluirán en este Sobre n.º 2 ninguna referencia a los criterios que deban ser objeto de valoración en el Sobre n.º 3

SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente indicada en el Anexo III "Criterios de Valoración" del presente pliego que será objeto de valoración mediante formula o aplicación automática entre los criterios de adjudicación especificados en dicho Anexo III.

17ª.- RECEPCIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro Auxiliar expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la CONDICIÓN 13ª pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de participantes que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de Selección, cuya composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre número 1.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de Selección junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de Selección se ordenará la APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, por parte del Secretario se hará constar esta circunstancia en el acta de la reunión de la Mesa. A continuación, la Mesa comunicará al participante afectado los defectos u omisiones observados, a través del correo electrónico facilitado en la documentación del Sobre número 1; y se hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los participantes los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Selección, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Selección para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los participantes.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los participantes, por la Presidencia de la Mesa de Selección, en el día y hora señalados en el anuncio de convocatoria y en el perfil de contratante de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 2 de los participantes admitidos. Esta apertura pública deberá realizarse en un plazo que no será superior a siete (7) días a contar desde la apertura del sobre número 1.

A continuación, la Mesa de Selección remitirá a la Comisión Técnica la documentación del citado Sobre número 2, a fin de que por ésta se realice el correspondiente informe técnico sobre los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Este informe técnico, junto con la documentación del sobre número 2, se elevará a la Mesa con anterioridad al acto de apertura de la documentación del Sobre n.º 3.

De lo actuado por la Comisión Técnica se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y que también se elevará a la Mesa de Selección.

18ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Evaluada la documentación del sobre nº 2, así como el acta y el informe de la Comisión Técnica y recibida la documentación remitida por la Comisión Técnica, el Secretario de la Mesa de Selección convocará a sus miembros para el análisis de las propuestas presentadas, estudiando la adecuación y coherencia de las mismas.

Por la presidencia de la Mesa de adjudicación, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano convocante del concurso se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependiente de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellos interesados que continúen en el procedimiento; se obtendrá la puntuación de todas las proposiciones respecto a cada uno de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o de aplicación automática y se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

Para la calificación de las ofertas admitidas, se apreciará la propuesta presentada que se considere más adecuada y conveniente al interés público, según el baremo que figura en el Pliego de Bases y el informe técnico elevado por la Comisión Técnica. La propuesta de adjudicación se realizará a la oferta propuesta mejor valorada. De lo actuado por la Mesa de Selección se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. Serán causas de exclusión de la oferta la concurrencia en la misma de cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Plazo concesional superior al máximo establecido en este Pliego.
- Proyecto básico o usos contrarios a lo dispuesto en la legislación de costas y demás normas aplicables.
- La falta en el participante de la plena capacidad de obrar, estar incurso en una prohibición de contratar, no acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en los Pliegos.
- Superficie de ocupación de dominio público marítimo terrestre mayor a la indicada.
- La falta de suscripción del Anexo VII relativo a la inversión mínima a realizar.

19ª.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El plazo máximo para efectuar la propuesta de adjudicación será de TRES (3) MESES a contar desde la apertura del SOBRE N.º 1, salvo que se indique otro plazo en el Cuadro Resumen.

La propuesta de adjudicación se notificará a todos los participantes admitidos en la dirección de correo electrónico aportada por los participantes conforme a la BASE 14ª; y no generará derecho alguno a favor del participante propuesto respecto a la ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre, mientras no se otorgue la concesión administrativa.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los participantes hayan designado al efecto en el Anexo III al presentar sus solicitudes conforme a la BASE 14ª. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

En el caso de que el adjudicatario no obtenga finalmente la concesión de ocupación como consecuencia de la tramitación del expediente correspondiente, la Administración podrá modificar la adjudicación del concurso a favor del participante que haya resultado en segundo lugar como proposición más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la selección, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde la adjudicación anterior. Y así sucesivamente, en el caso de que continuara la imposibilidad de otorgamiento de la concesión. Para ello, los participantes no adjudicatarios que así lo soliciten en el plazo de 10 días desde la notificación de la selección/adjudicación del concurso, tendrán la consideración de interesados en el procedimiento de concesión de ocupación derivado de este concurso.

Durante el procedimiento de concesión de ocupación el adjudicatario no podrá incorporar modificaciones en el proyecto que supongan una modificación a la baja en la valoración total de la proposición por la que resultó seleccionado.

20ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PARTICIPANTE SELECCIONADO

Efectuada la valoración y remitidas por correo electrónico, la Mesa de Selección remitirá al Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la relación de proposiciones admitidas, en orden decreciente de valoración; a efectos de iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión.

A tal efecto, se requerirá al participante que haya presentado la propuesta mejor valorada para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, ampliable en caso justificado, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto

1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2) Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía indicado en el Cuadro Resumen.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la CONDICIÓN 16ª. Sobre nº1. Documentación administrativa, apartado 2).

3) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

4) Justificante, en su caso, de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta, referida al ejercicio corriente, o carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

5) En el caso de empresas agrupadas en UTE, deberán acreditar la constitución de la agrupación en los términos del artículo 69 de la Ley de Contratos.

6) El seleccionado asimismo, deberá aportar una declaración jurada relativa al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos laborales; el Real Decreto 485/1997, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique.

7) El participante deberá acreditar el abono del importe total de los anuncios del procedimiento de selección en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera.

8) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para ser adjudicatario de la concesión administrativa o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la concesión que le reclame el órgano de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el participante ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al participante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21ª.- DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y RECURSOS

En caso de participantes que desistieran de continuar en el procedimiento con anterioridad a la fecha del Acuerdo de la Mesa de Selección, deberá indemnizan a esta Delegación Territorial con la cuantía prevista a tal efecto en el Cuadro Resumen.

El participante incluido en la relación de propuestas del Acuerdo de la Mesa de Selección que renunciara a participar en el procedimiento de concesión posterior deberá indemnizar a esta Delegación Territorial con la cuantía prevista a tal efecto en el Cuadro Resumen.

Contra el Acuerdo de la Mesa de Selección por el que dicho órgano determina cuál es la propuesta mejor valorada de todas las admitidas en el procedimiento y establece la relación de proposiciones admitidas en orden decreciente de valoración no cabrá recurso; sin perjuicio de poder impugnar dicha valoración en el recurso que proceda contra la resolución de adjudicación del presente concurso, o de otorgamiento de la concesión de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático que ponga fin a la vía administrativa, o cualquier otro recurso que se considere pertinente.

II. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SELECCIÓN

EXPEDIENTE	**SG/1/2019**
TITULO	**PLIEGO DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA SALINA DE SAN JOSE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)**
ÓRGANO DE SELECCIÓN	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÁDIZ

OBJETO DEL CONCURSO: DETERMINAR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS INTERESADOS EN RESULTAR ADJUDICATARIOS DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SALINA DE SAN JOSÉ	
TÉRMINO MUNICIPAL	**EL PUERTO DE SANTA MARÍA**
PROVINCIA	**CÁDIZ**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**ABIERTO**

DIRECCIÓN A LA QUE DEBEN DIRIGIRSE LOS PARTICIPANTES PARA EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ
SECRETARÍA GENERAL
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PLAZA ASDRÚBAL, S/N – 3ª PLANTA
11071 CÁDIZ
Para cualquier información adicional pueden contactar con la Secretaría General de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, teléfono: 956 00 87 00.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

PLAZO	**UN MES A CONTAR DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL B.O.J.A**
LUGAR	REGISTRO AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÁDIZ
	Plaza Asdrubal 6-Planta 0
	11008-CÁDIZ

PERFIL DE CONTRATANTE PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA
www.juntadeandalucia.es

LOS PARTICIPANTES PODRÁN APORTAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE LA ADMINISTRACIÓN LE EFECTUARA NOTIFICACIONES X SI

PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO	**SI , A CARGO DEL SELECCIONADO**
PRENSA	**NO**
BOLETÍN OFICIAL	**EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (BOJA) Y PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

INVERSIÓN MÍNIMA Y COMPENSACIÓN A ABONAR POR LOS PARTICIPANTES PARA LOS CASOS DE DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

INVERSIÓN MÍNIMA	**VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS**	**25.231,78 EUROS**
EN CASO DE RENUNCIA	**MIL EUROS**	**1000 EUROS**
EN CASO DE DESISTIMIENTO	**QUINIENTOS EUROS**	**500 EUROS**

SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL Y LOCALIZACIÓN	
SUPERFICIE A OCUPAR	**111.000 m^2**
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	**EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	**QUINCE (15 AÑOS)**
POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN	**SI**

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de la oferta, serán tomados en consideración los siguientes criterios:

Se valorarán los siguientes aspectos, los cuales podrán obtener una puntuación máxima de 50 puntos, siendo la puntuación individual para cada uno de los aspectos considerados, la que se indica por orden de puntuación (de mayor a menor):

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	PUNTOS
Calidad técnica del proyecto: Actividades de educación ambiental, mayor utilidad pública y acciones de conservación ambiental y mejora de la biodiversidad	15
Calidad técnica del proyecto: Actividades de explotación turística	10
Innovación	6
Estrategia de comunicación	5
Fomento del empleo	4
Integración socioeconómica	4
Medidas de mejora ambiental de las condiciones del dominio público marítimo-terrestre a conceder, de difusión de valores ambientales y de voluntariado ambiental	3
Integración medioambiental	3
TOTAL MÁXIMO	50

CRITERIOS PARA VALORAR LA PROPUESTA TÉCNICA DE LAS OFERTAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

1. Calidad técnica del proyecto: Actividades de educación ambiental, mayor utilidad pública y acciones de conservación ambiental y mejora de la biodiversidad

Se valorarán en este apartado:

a) Programa de actuaciones que impliquen o fomenten la educación ambiental, acciones que conlleven una mayor utilidad pública del espacio y acciones de conservación ambiental y mejora de la biodiversidad: Descripción de las actividades, número previsto, medios personales y materiales a emplear.

b) El estudio económico-finaciero en relación con este apartado habrá de contemplar con detalle las inversiones necesarias para la prestación de los actividades propuestas y las fuentes de financiación, así como un adecuado equilibrio entre las actividades propuestas y sus costes asociados con los ingresos estimados (tarifas) o que pretenda destinar el seleccionado por otras vías de financiación; realizando un esfuerzo expositivo y justificativo, más allá de la mera aportación de cifras y datos necesarios.

La valoración depende de un juicio de valor en el que se primará la claridad y concisión de expresión del nivel de detalle de todos los documentos, así como la coherencia de datos entre todos ellos, que impidan o minimicen las discrepancias interpretativas, y la seriedad y fiabilidad de su planteamiento. Se puntuará con un máximo de 15 puntos con la siguiente distribución de la puntuación:

1. Actuaciones que impliquen o fomenten la educación ambiental: Hasta 5 puntos, de los cuales 3 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 2 al estudio económico del apartado anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

   A) Para los 3 puntos del programa de actividades:

   1 punto como máximo si el programa integra mas de 12 actividades de educación ambiental al año, siendo al menos 4 de ellas diferentes entre si.
   1 punto como máximo si el programa integra mas de 24 actividades de educación ambiental al año, siendo al menos 8 de ellas diferentes entre si.
   1 punto como máximo si el programa integra 4 actividades de educación ambiental al año destinadas a colectivos desfavorecidos.

   B) Para los 2 puntos del estudio económico:

   1 punto como máximo si el estudio económico integra gastos específicos en la elaboración de material didáctico destinado al apoyo de las actividades de educación ambiental y basado en los valores ambientales y etnográficos del parque natural Bahía de Cádiz.

   0,5 puntos como máximo si el estudio económico integra gastos específicos a la oferta de actividades de educación ambiental en el marco de un día de puertas abiertas gratuito al año.

   0,5 puntos como máximo si el estudio económico integra la realización de, al menos 4 actividades de educación ambiental al año, con un coste unitario por persona igual o menor a 5 euros.

2. Acciones destinadas a dotar de una mayor utilidad pública al espacio: Hasta 5 puntos, de los cuales 3 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 2 al estudio económico del apartado anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

1 punto como máximo si el programa de actividades integra durante los 5 primeros años, al menos, tres acciones de mejora relacionada con los siguientes aspectos u otros similares: ampliación de la red de caminos públicos, disposición de aparcabicicletas, instalación de equipamientos de uso público (bancos, mesas, miradores, etc), mejora de los elementos de seguridad (talanqueras, vallados, etc), o la instalación de pequeños embarcaderos en el interior del área a concesionar.

1 punto como máximo si el programa integra acciones específicas destinadas a proteger, promocionar o poner en valor el patrimonio etnográfico del parque natural Bahía de Cádiz en general y el asociado a las salinas tradicionales en particular.

1 punto como máximo si el programa integra acciones específicas destinadas a proteger, promocionar o poner en valor el dominio público marítimo terrestre (mejora de compuertas, refuerzo de muros mediante estaquillado o colocación de escolleras, limpieza de fangos, etc).

2 puntos como máximo si el estudio económico integra inversiones en los conceptos anteriores, otorgando 0,2 puntos por cada 1.000 euros que se prevean destinar a estas acciones en los 5 primeros años.

3. Acciones de conservación ambiental y mejora de la biodiversidad: Hasta 5 puntos, de los cuales 3 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 2 al estudio económico del apartado anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

1 punto como máximo si el programa de actividades integra durante los 5 primeros años, al menos, tres acciones de mejora relacionada con repoblaciones forestales y/o mejora de las masas de vegetación presentes en la salina.

1 punto como máximo si el programa de actividades integra durante los 5 primeros años, al menos, tres acciones de mejora relacionada con la eliminación de flora exótica, y/o el control de fauna asociada a áreas de influencia urbana (roedores, gatos, perros, etc).

1 punto como máximo si el programa de actividades integra durante los 5 primeros años, al menos, tres acciones de mejora relacionada con la adecuación y/o diversificación de nichos ecológicos, así como la adecuación de zonas para nidificación de aves.

2 puntos como máximo si el estudio económico integra inversiones en los conceptos anteriores, otorgando 0,2 puntos por cada 1.000 euros que se prevean destinar a estas acciones en los 5 primeros años.

2. <u>Calidad técnica del proyecto: Actividades de explotación turística</u>

Se valorarán en este apartado:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades turísticas a desarrollar: Deberá comprender la descripción de las actividades, los medios personales y materiales a emplear, así como la fecha de comienzo de la prestación del servicio.

b) El estudio económico-finaciero en relación con este apartado habrá de contemplar con detalle las inversiones necesarias para la prestación de los actividades propuestas y las fuentes de financiación, así como un adecuado equilibrio entre las actividades propuestas y sus costes asociados con los ingresos estimados (tarifas) o que pretenda destinar el seleccionado por otras vías de financiación; realizando un esfuerzo expositivo y justificativo, más allá de la mera aportación de cifras y datos necesarios.

La valoración depende de un juicio de valor en el que se primará la claridad y concisión de expresión del nivel de detalle de todos los documentos, así como la coherencia de datos entre todos ellos, que impidan o minimicen las discrepancias interpretativas, y la seriedad y fiabilidad de su planteamiento.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de los cuales 7 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 3 al estudio económico del apartado b) anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

A) Para los 7 puntos del programa de actividades:

2 punto como máximo si el programa de actividades integra acciones de promoción turística basada en los valores naturales y etnográficos destinadas a profesionales nacionales (touroperadores, agencias de viajes, comunicadores o similar), con una valoración de 0,5 puntos por acción.

1 punto como máximo si el programa de actividades integra acciones de promoción turística basada en los valores naturales y etnográficos destinadas a profesionales internacionales (touroperadores, agencias de viajes, o similar), con una valoración de 0,5 puntos por acción.

2 puntos como máximo si el programa de actividades integra ofertas de turísmo de naturaleza basadas en el patrimonio etnográfico y medioambiental (sal, estero, huerta, avifauna, etc), con una valoración de 0,4 puntos por cada producto ofertado.

2 puntos como máximo si el programa de actividades integra ofertas de turismo activo basadas en los recursos ambientales de la salina y su entorno (senderos, lámina de agua, etc), con una valoración de 0,5 puntos por cada producto ofertado.

B) Para los 3 puntos del estudio económico:

1 punto como máximo si el estudio económico integra gastos específicos en la adquisición de material destinado al desarrollo de las actividades turísticas (kayacs, bicicletas, prismáticos, etc), con una valoración de 0,2 puntos por cada 500 euros destinados a estas adquisiciones.

1 puntos como máximo si el estudio económico integra gastos específicos a la oferta de actividades de turismo en el marco de un día de puertas abiertas gratuito al año, con una valoración de 0,2 puntos por cada 100 euros destinados a estas actividades.

1 puntos como máximo si el estudio económico integra la realización de actividades de turismo con un coste unitario por persona igual o menor a 5 euros, con una valoración de 0,2 puntos por cada producto o actividad ofertada.

3. Innovación

Innovación que suponga la introducción de un nuevos productos o servicios turísticos, educacionales o productivos como mínimo a nivel local.

Se valorarán en este apartado:

a) Descripción detallada de la actuación innovadora a desarrollar así como los medios personales y materiales a emplear, así como la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Consecuentemente, para ser considerado innovador se deben aportar argumentos para justificar que el proyecto presenta claras diferencias positivas frente a la competencia que situarán a la entidad en vanguardia en su sector a nivel local.

b) El estudio económico-finaciero en relación con este apartado habrá de contemplar con detalle las inversiones necesarias para la prestación de los actividades propuestas y las fuentes de financiación, así como un adecuado equilibrio entre las actividades propuestas y sus costes asociados con los ingresos estimados (tarifas) o que pretenda destinar el seleccionado por otras vías de financiación; realizando un esfuerzo expositivo y justificativo, más allá de la mera aportación de cifras y datos necesarios.

La valoración depende de un juicio de valor en el que se primará, entre otras cuestiones, la claridad y concisión de expresión del nivel de detalle de todos los documentos, así como la coherencia de datos entre todos ellos, que impidan o minimicen las discrepancias interpretativas, y la seriedad y fiabilidad de su planteamiento.

Se puntuará con un máximo de 6 puntos, de los cuales:

- 1,5 puntos como máximo corresponderá al empleo de nuevas tecnologías en el ámbito de las actividades (realidad aumentada, realidad virtual, drones, app´s, etc)
- 2 puntos como máximo corresponderán a la oferta de actividades o productos que pongan en valor recursos endógenos de la salina no explotados tradicionalmente en la actividad acuícola o salinera (fangos, algas, plantas de marisma, cielo nocturno, etc).
- 1,5 puntos como máximo corresponderán a la oferta de actividades que conjuguen al menos la puesta en valor de tres recursos ambientales del ámbito de forma coherente, entre los que podrían integrarse entre otros los relativos a avifauna, sal, hidrología, fauna marina, paisaje, náutica, etc.
- 1 punto como máximo corresponderá a la oferta de productos innovadores que se desarrollen de forma sinérgica con otros espacios, instalaciones o equipamientos del parque natural Bahía de Cádiz.

4. Estrategia de comunicación para la explotación de la salina

Se acreditará mediante la presentación de un programa comunicativo de las actividades a desarrollar que recogerá objetivos, estrategias, público objetivo, acciones, cronograma y presupuesto. Habrá de incluir como mínimo la creación y mantenimiento de una página web al efecto, donde se incluirá información promocional de las actividades a desarrollar.

La valoración depende de un juicio de valor y se puntuará con un máximo de 5 puntos en atención a la realización de un análisis completo de la estrategia de comunicación. En caso de no prever la creación de la página web la valoración será de 0 puntos en este apartado.

Se puntuará con un máximo de 5 puntos, de los cuales:

- 1 punto como máximo corresponderá al plan de comunicación destinado a la población de la Bahía de Cádiz.
- 1 punto como máximo corresponderá al plan de comunicación destinado al ámbito regional y nacional.
- 0,5 puntos como máximo corresponderá al plan de comunicación destinado al ámbito internacional, debiendo integrar para valorarse, al menos, la utilización del idioma inglés.
- 1 punto como máximo corresponderá a la organización de una Jornada Anual de Difusión, valorándose en 0'2 puntos cada actividad gratuita que se oferte en dicha jornada a profesionales de la comunicación.
- 1 punto como máximo corresponderá a la participación de al menos tres eventos sectoriales anuales donde se de a conocer la oferta de actividades (Foros, Congresos, Ferias, etc).
- 0,5 puntos como máximo corresponderá a la previsión de la publicación anual en medios de acceso público de los resultados de la gestión de la salina (n.º visitantes, censos, calidad ambiental, actividades desarrolladas, etc).

5. Medidas de mejora ambiental de las condiciones del dominio público marítimo-terrestre a conceder, de difusión de valores ambientales y de voluntariado ambiental

En este apartado se valorará el desarrollo de actividades de voluntariado ambiental. De acuerdo con lo definido en el PRUG del espacio natural protegido, serán prioritarias las acciones de voluntariado que impliquen:

a) Actuaciones de limpieza de zonas degradas como márgenes de ríos y marismas.
b) Actuaciones de restauración/manejo de la salina tradicional.
c) Acciones de concienciación ambiental.
d) Programas de censo de aves.

a) El proyecto incluirá una descripción de las actividades referidas en este apartado que el participante pretenda desarrollar, que incluirá el número previsto así como los medios personales y materiales a emplear.

b) El estudio económico-financiero en relación con este apartado habrá de contemplar con detalle las inversiones necesarias para la prestación de los actividades propuestas y las fuentes de financiación, así como un adecuado equilibrio entre las actividades propuestas y sus costes asociados con los ingresos estimados o que pretenda destinar el seleccionado por otras vías de financiación; realizando un esfuerzo expositivo y justificativo, más allá de la mera aportación de cifras y datos necesarios.

La valoración depende de un juicio de valor en el que se primará la claridad y concisión de expresión del nivel de detalle de todos los documentos, así como la coherencia de datos entre todos ellos, que impidan o minimicen las discrepancias interpretativa.

Se puntuará con un máximo de 3 puntos con la siguiente distribución de la puntuación:

1. Actuaciones de voluntariado para la mejora medioambiental de la salina (recogida de residuos, repoblaciones, diversificación de hábitats, etc). Hasta 1 punto, de los cuales 0,7 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 0,3 al estudio económico del apartado b) anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

2. Actuaciones de voluntariado para la concienciación de la importancia de la cultura salinera (cosecha de sal, preparación de cristalizadores, cultivos marinos extensivos, marisqueo, etc). Hasta 1 punto, de los cuales 0,7 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 0,3 al estudio económico del apartado b) anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

3. Actuaciones de voluntariado para mejorar el conocimiento de los valores naturales de la salina (censo de aves, seguimiento de flora y fauna, seguimiento de calidad ambiental, etc). Hasta 1 punto, de los cuales 0,7 corresponderán al programa de actividades del apartado a) anterior y 0,3 al estudio económico del apartado b) anterior, en lo referido a este criterio de valoración.

CRITERIOS PARA VALORAR LA PROPUESTA TÉCNICA DE LAS OFERTAS, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE N.º 3)

6. Fomento del empleo

Se valorará la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo durante la vigencia de la concesión, entre los que no se incluirá el del capataz previsto en la BASE 7ª d) de este pliego. Los trabajadores habrán de estar dedicados a la explotación del objeto de la concesión durante la vigencia de su contrato y no a otros trabajos o tareas que desempeñe la seleccionada. La valoración será automática hasta un máximo de 4 puntos del siguiente modo:

- Por cada trabajador fijo a tiempo completo mayor de 45 años: 1 punto o la parte proporcional si se trata de un trabajador a tiempo parcial.

- Por cada trabajador eventual con duración superior a 3 meses y mayor de 45 años: 0,25 punto o la parte proporcional si se trata de un trabajador a tiempo parcial (contratos de menos de 3 meses no puntúan).

- Por cada trabajador joven fijo a tiempo completo: 1 punto o la parte proporcional si se trata de un trabajador a tiempo parcial.

- Por cada trabajador joven eventual con duración superior a 3 meses y mayor de 45 años: 0,25 punto o la parte proporcional si se trata de un trabajador a tiempo parcial (contratos de menos de 3 meses no puntúan).

En todos los casos, si trata de un trabajador con discapacidad física o psíquica la puntuación se incrementa en 0,5 puntos. Por cada trabajadora se incrementará la puntuación en otros 0,5 puntos, compatible con el anterior incremento.

La puntuación resultante de su aplicación automática no podrá superar la puntuación máxima para este criterio, no incrementando el mismo aun en el caso de que se supere.

Documentación a presentar: se acreditará mediante un compromiso de contratación del número de trabajadores, tipo y modelo de contratación, etc que lo justifique.
En caso de resultar adjudicatario, este compromiso formará parte de las condiciones de la concesión.

7. Integración socioeconómica

Se valorará la creación y el mantenimiento de acuerdos de colaboración entre la entidad solicitante y otras organizaciones del territorio para el desarrollo de actividades accesorias por parte de estas últimas que fortalezcan la repercusión social del proyecto. Estos acuerdos de colaboración no podrán tener reflejo en el

estudio económico financiero. La valoración será automática hasta un máximo de 4 puntos del siguiente modo:

- Acuerdos de colaboración con entidades científicas de reconocido prestigio para el desarrollo por éstas de alguna de las líneas prioritarias de investigación detalladas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz. Se valorará con 0,2 puntos cada acuerdo de colaboración con un máximo de 1 punto.
- Acuerdos de colaboración con entidades de voluntariado debidamente inscritas en el Registro General de la Junta de Andalucía, para el desarrollo por éstas de alguna de las líneas prioritarias de voluntariado detalladas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz. Se valorará con 0,2 puntos cada acuerdo de colaboración con un máximo de 1 punto.
- Acuerdos de colaboración con asociaciones declaradas de utilidad pública, para el desarrollo por éstas de actividades propias (educativas, deportivas, de derechos humanos, a favor de la mujer, etc) de forma compatible con lo dispuesto en la normativa del Parque Natural Bahía de Cádiz. Se valorará con 0,2 puntos cada acuerdo de colaboración con un máximo de 1 punto.
- Acuerdos de colaboración con asociaciones empresariales o sectoriales relacionadas con los recursos del parque natural Bahía de Cádiz, para el desarrollo por parte de estas de actividades de difusión de sus productos (sal, mariscos, turismo, peces, etc) de forma compatible con lo dispuesto en la normativa del Parque Natural Bahía de Cádiz. Se valorará con 0,2 puntos cada acuerdo de colaboración con un máximo de 1 punto.

Documentación a presentar: se acreditará mediante la aportación del acuerdo de colaboración y un documento de compromiso por parte de las organizaciones terceras donde se especifique las características concretas de las acciones que desarrollarán en la salina durante los dos primeros años de concesión en base a dichos acuerdos.

8. Integración medioambiental

En este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos la elaboración y adopción de un "Código de Conducta Medioambiental" para el desarrollo de las diferentes actividades en el ámbito del proyecto con objeto de aumentar la formación y sensibilización medioambiental de los empleados y participantes, minimizar los impactos en el medio natural y potenciar la imagen del parque natural Bahía de Cádiz de cara al exterior.

La valoración será automática de forma que se asignará 0,05 puntos por cada medida contenida en dicho Código. Estas medidas deberán estar referidas a alguno de los siguientes ámbitos y corresponderse con las contenidas en planes, estrategias, recomendaciones, etc, emitidas por organismos públicos con competencias en asuntos medioambientales:

- Cambio climático.
- Calidad Ambiental.

- Biodiversidad.
- Paisaje.

Se acreditará mediante la presentación del documento "Código de Conducta Medioambiental" y en caso de resultar adjudicatario, las medidas contenidas en él formarán parte de las condiciones de la concesión.

PUNTUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

Obtenida la puntuación de las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando como proposición más ventajosa la que obtenga una mayor puntuación total. No obstante, se confeccionará una relación de las ofertas presentadas en orden decreciente de puntuación.

En caso de empate entre varias ofertas en la puntuación final, tendrán preferencia para la determinación de la oferta más ventajosa, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persiste la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

ANEXO I: INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN

1. Mantenimiento de la salina. Manejo de áreas inundables. Cultivos Marinos. Producción de sal marina. Los requisitos generales para las explotaciones acuícolas y salineras son los siguientes:

a) El concesionario de la salina deberán ejecutar las labores productivas respetando las siguientes condiciones, que se desarrollarán tanto en las zonas en explotación de las salinas como en las zonas residuales de las mismas que no estén en explotación:

- Se asegurará el mantenimiento de la lámina de agua de todos los compartimentos de la salina mediante el manejo regular de las compuertas.
- Se mantendrán en buen estado los muros, vueltas de fuera, compuertas y demás estructuras de las salinas.
- Se limitara el tránsito de vehículos por muros y caminos durante la época y zonas específicas de nidificación de aves.
- La reparación de los muros y vueltas de fuera se hará siempre respetando la cara externa de dichas estructuras y manteniendo su ubicación original. La altura de éstas será la necesaria para que dichas estructuras desempeñen sus funciones, manteniendo los taludes del estero con pendientes suaves.
- La reparación de muros, vueltas de fuera, compuertas, largaderos o cualquier otra estructura se realizará con materiales propios de la zona.

b) Las labores inherentes a las actividades de producción y mantenimiento de las actividades que deban desarrollarse en la época y zonas especificas de nidificación deberán ser comunicadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que establezca, si fuera necesario, las medidas oportunas que minimicen la perturbación de las colonias de aves.

c) Los concesionarios en caso de desarrollar la actividad de cultivos marinos, deberán informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en los casos que aparezca cualquier anomalía en el cultivo y en particular alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando se detecten problemas de anoxia periódica en los esteros, canales o naves.
- Cuando se detecte el brote de una enfermedad infecciosa.
- Cuando se produzca una mortalidad no habitual en el interior del cultivo.

2. Actividades de educación ambiental. Turismo activo y ecoturismo:

a) Se establecen los siguientes criterios de gestión de carácter general:

- La práctica y el desarrollo de estas actividades se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.
- La práctica de las actividades turística y la prestación de servicios de educación ambiental deberán cumplir la función de fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

b) Requerirán autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las actividades que se citan a continuación:

- Actividades que requieran cualquier instalación, incluso cuando éstas sean provisionales.
- La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.
- La instalación de nuevos equipamientos de uso público tales como miradores, observatorios de aves, paneles interpretativos, áreas recreativas y similares.
- Los establecimientos de restauración no permanentes, al igual que todo tipo de quiosco o puesto de venta.
- El uso de las salinas con fines recreativos, didácticos o turísticos que impliquen obras de adecuación y/o transformación de la salina.

c) Queda prohibido, para el desarrollo de estas actividades:

- La circulación campo a través.
- Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.
- Las motos acuáticas.
- La circulación de “quads”

3. Explotación de huerto salinero:

Deberá evitarse la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas de flora. De igual modo sin perjuicio de lo establecido en la normativa del Parque natural Bahía de Cádiz, requerirá autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible reintroducción de especies de flora autóctona.

4. Otros aprovechamientos compatibles con la normativa sectorial:

Se regirán igualmente por los establecido en el PORN y PRUG del Parque Natural Bahía de Cádiz.

5. Medidas de conservación de la salina: El seleccionado vigilará que no se produzcan deterioros por las personas que puedan acceder al recinto. Sin ánimo exhaustivo, este deber de conservación y cuidado del bien concedido conlleva las siguientes medidas:

- Limpieza de senderos y cuerpos de agua.

- Eliminación de especies exóticas invasoras, control de roedores y otros animales que puedan afectar a la biodiversidad natural, repoblaciones con especies autóctonas, etc.
- Toma de marea y renovación de agua en los esteros mediante el manejo de compuertas. En las lagunas temporales se evitará la colmatación o contaminación de la cubeta lagunar.
- Retirada de los elementos que pudieran afectar la buena imagen del lugar.

6. Controles por parte de la Administraciónr: Se relacionan los siguientes controles a realizar por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible durante la vigencia de la concesión, sin perjuicio de los controles que decida en el ámbito de sus funciones y competencias el Director del expediente de concesión que será nombrado al efecto por el titular de la Delegación Territorial.

1. Control de los procesos de erosión/sedimentación. Se vigilará anualmente la existencia de posibles roturas o desperfectos en los muros de vuelta de afuera y compuertas.

2. Control de la calidad de las aguas superficiales. Anualmente se llevará a cabo un control y seguimiento de los análisis que realizara el concesionario sobre la calidad del agua de los dos esteros, para en su caso recomendar actuaciones y medidas para su mejora. Por el director del expediente, insitu se hará una inspección y si fuese necesario asistida con los medios necesarios para realizar los contrastes analíticos.

3. Señalización, limpieza y mantenimiento de itinerarios y senderos. Anualmente se inspeccionará el estado de los itinerarios y la señalética de apoyo al uso público y la educación ambiental que se deberán mantener en adecuado estado de conservación.

4. Control de acceso. Se verificará que el acceso peatonal y ciclista sea libre y gratuito por los senderos habilitados al efecto. La entrada de vehículos por terceros deberá estar justificada, autorizada por el parque natural y consensuada con el gestor del espacio.

ANEXO II: PLANO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE OBJETO DE LA CONCESIÓN Y COORDENADAS UTM

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	212523	4055850
2	212723	4055784
3	212655	4055761
4	212647	4055720
5	212698	4055699
6	212631	4055558
7	212567	4055557
8	212617	4055457

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
9	212597	4055440
10	212540	4055434
11	212456	4055458
12	212400	4055446
13	212231	4055503
14	212166	4055538
15	212313	4055615
Sistema de Coordenadas UTM Huso 30S, Datum ETRS89		

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD

D. / Dª....., en nombre propio /en representación de....., con NIF/CIF núm. ..... y domicilio a efecto de notificaciones en.....,
población.....,CP.....,teléfonos,.....fax... .....,
y correo electrónico.....
Expediente Nº REF: .....

EXPONGO

Que conociendo el anuncio de concurso público para la selección de propuesta y posterior otorgamiento de la concesión para la ocupación y explotación de La Salina de San José en El Puerto de Santa María, y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la convocatoria,

SOLICITA

La participación en el concurso público para la selección de propuesta y posterior otorgamiento de la concesión para la ocupación y explotación de La Salina de San José en El Puerto de Santa María.

El solicitante con su participación en esta concurrencia pública declara conocer y aceptar sin condiciones el contenido del pliego de bases, cuadro-resumen, criterios de selección y anexos que regulan el concurso referido en el párrafo anterior.

Con esta solicitud se acompaña la documentación siguiente:
( ) Fotocopia DNI / CIF
( ) Copia de escritura de constitución/modificación inscrita en el Registro Mercantil, si el solicitante es persona jurídica.
( ) Copia de los estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones, en su caso.
( ) Poder bastante del representante que firma la presente solicitud.
( ) Declaración responsable de capacidad para contratar e incompatibilidades y de cumplir con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
( ) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.
(

…....…....., a …….. de …….de

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente Nº REF: ……..

D. / Dª....., en nombre propio /en representación
de....., con NIF/CIF núm. ..... y domicilio
a efecto de notificaciones en.....
.,
población.....,CP……,teléfonos,.....
.....fax.....,
y correo electrónico.....

DECLARO

Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

----------, -------de----------de----------

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO V: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Expediente Nº REF: .....

D. / Dª....., en nombre propio /en representación
de....., con NIF/CIF núm. ..... y domicilio
a efecto de notificaciones en.....,
población.....,CP.....,teléfonos,.....fax.. .....,
y correo electrónico.....

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de concesión referenciado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

....., ... de .....de.....

(lugar y fecha y sello de la empresa, en su caso)

ANEXO VI: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONCURSAR

Expediente Nº REF: ……..

D. / Dª....., en nombre propio /en representación de....., con NIF/CIF núm. ..... y domicilio a efecto de notificaciones en..... población.....,CP……,teléfonos,..... .....fax.....,
y correo electrónico.....

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA (1)

( ) Fotocopia DNI / CIF
( ) Poder bastante del representante que firma la presente solicitud.

ANEXO VII: MODELO DE COMPROMISO DE INVERSIÓN MÍNIMA INICIAL

Expediente Nº REF: .....

D. / Dª....., en nombre propio /en representación
de....., con NIF/CIF núm. ..... y domicilio
a efecto de notificaciones en.....,
población.....,CP.....,teléfonos,.....fax... .....,
y correo electrónico.....

DECLARO:

Que conozco las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario de la concesión para la ocupación y explotación de la Salina de San José

Que me comprometo en nombre propio
.....

DNI:.....o en representación de la entidad .....
CIF.....; a ser concesionario con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los
pliegos que rigen la concesión, y a invertir en concepto de INVERSIÓN MÍNIMA la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.231,78€) EUROS como mínimo, si mi proyecto fuera finalmente el elegido tras el procedimiento de adjudicación.

....., a ..... de
(lugar y fecha)
(firma)